

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00114
Proceso: IMPUGNACIÓN DE ACTAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y por cumplir los requisitos de ley, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Impugnación de Actas formulada por **GUSTAVO BERMUDEZ CASTAÑEDA, AMPARO JUDITH SOLORZANO SOLER, MARTHA ELENA ESTADA GÓMEZ y JUAN GUILLERMO ORTIZ SAMPER** contra **LA PROPIEDAD EDIFICIO CHICÓ 95**.

SEGUNDO: Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** de mayor cuantía.

TERCERO: El extremo demandante deberá notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y promover mecanismos de defensa.

CUARTO: Previo a decretar la suspensión provisional del acto de aprobación de la cuota extraordinaria fijada en asamblea extraordinaria del 12 de junio de 2020, la cual quedó materializada en el acta de asamblea general extraordinaria no presencial del 30 de junio de 2020, los demandantes deberán prestar caución por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS** (\$ 80.000. 000.00). Lo anterior en los términos del artículo 382 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. **GUSTAVO BERMUDEZ CASTAÑEDA**, quien actúa en causa propia y en representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, el referido abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e98d32f01ed641491a54dfbf3024b1d9cf3574742fa7b69ed1ae0dad25974dea

Documento generado en 08/09/2020 03:15:03 p.m.